

TASA Nº 17**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA****Artículo 1.-** *Concepto.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precios público por la prestación del servicio de actividades extraescolares de Educación Infantil 2º Ciclo, Primaria y Secundaria, que se registrarán por el presente acuerdo, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- *Sujetos Pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria y las personas físicas que deseen inscribirse en las actividades extraescolares de Educación Infantil 2º Ciclo, Primaria y Secundaria de Velilla de San Antonio

Artículo 3.- *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas que soliciten la prestación de los servicios referidos a actividades extraescolares de Educación Infantil 2º Ciclo, Primaria y Secundaria, enumerados en los artículos siguientes.

En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de esta.

Artículo 4.- *Cuantía:*

Las cuantías serán las siguientes:

MATRICULA	16,00€
------------------	---------------

— Epígrafe 1: Infantil 2º Ciclo y Primaria (de 3 a 12 años)

A) Actividades en horario no lectivo de lunes a viernes en meses de octubre a mayo: el precio de estas actividades será de

- **10,00 €/mes** actividades de 1 hora semanal.

- **12,00 €/mes** actividades de 1,30 horas semanales.

- **18,00 €**/mes actividades de dos horas semanales.
- **30,00 €**/mes actividades de cuatro horas y treinta minutos a la semana.
- **54,00 €**/mes actividades de siete horas y treinta minutos semanales.
- **40€**/mes actividades de seis horas semanales.
- **72€/mes** actividades de 10 horas semanales.

Aquellas actividades que sean de más de 10 horas semanales, deberán tener un incremento proporcional, aplicando una tarifa de **3,60€**, por cada 30 minutos.

B) Actividades en días no lectivos y períodos vacacionales, según modalidad:

- Modalidad A: Sólo asistencia al campamento (Horario: 9:00 a 14:00 horas): **7,00 €/día.**
- Modalidad B: Asistencia a desayuno y campamento (Horario: 7:00 a 14:00 horas): **10,00 €/día.**
- Modalidad C: Asistencia a campamento y a comer (cada niño/a traerá su comida, cuando sea una única jornada) (Horario: 9:00 a 17:00 horas). **11,00€/día.** En el supuesto de más de una jornada **12,00 €/día** y la comida correrá a cargo de la organización.
- Modalidad D: Asistencia a desayuno, campamento y a comer (cada niño/a traerá su comida) (Horario: 7:00 a 17:00 horas, cuando sea una única jornada). **14,00€/día.** En el supuesto de más de una jornada **15,00 €/día** y la comida correrá a cargo de la organización.

— Epígrafe 2: Secundaria (a partir de 12 años)

Actividades extraescolares en Educación Secundaria, en horario no lectivo, de lunes a viernes, en los meses de octubre a mayo:

- **10,00 €**/mes actividades de 1 hora semanal.
- **12,00 €**/mes actividades de 1,30 horas semanales.
- **18,00 €**/mes actividades de dos horas semanales.
- **30,00 €**/mes actividades de cuatro horas y treinta minutos a la semana.
- **54,00 €**/mes actividades de siete horas y treinta minutos semanales.
- **40€/mes** actividades de seis horas semanales.
- **72€/mes** actividades de 10 horas semanales.

Aquellas actividades que sean de más de 10 horas semanales, deberán tener un incremento proporcional, aplicando una tarifa de **3,60€**, por cada 30 minutos.

Artículo 5.- *Deducciones, Bonificaciones y Exacciones.*

1.- Todos aquellos sujetos pasivos empadronados/as en Velilla de San Antonio y que presenten **calificación de minusvalía** emitida por el órgano correspondiente, tendrán las siguientes deducciones en las cuotas mensuales:

- Minusvalías iguales o superiores al 33%, el **15%** de deducción.
- Minusvalías iguales o superiores al 65 %, el **50%** de deducción.

2.- Si existiesen **tres miembros** o más de la misma unidad familiar haciendo uso del presente servicio, el tercer miembro y los siguientes, tendrán una reducción en las tarifas reflejadas en el Artículo 4, **del 15%**.

3.- Los vecinos empadronados en Velilla de San Antonio que ostenten y acrediten, la condición de **familia numerosa** tendrán derecho a una **bonificación del 50%** sobre las tarifas reflejadas en el Artículo 4 de esta Tasa.

Los vecinos empadronados en el Municipio, podrán ser beneficiarios únicamente de una las reducciones aprobadas. En los casos en los que concurran más de una de las reducciones establecidas, tendrán que solicitar la que más se adecue a sus necesidades.

La concejalía de Educación, si lo considera oportuno y siempre por razones socioeducativas, podrá declarar exenta de pago la realización de alguna actividad.

Artículo 6.- *Gestión*

1.- La administración y gestión de las actividades extraescolares, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, en las dependencias municipales.

Para nuevas inscripciones, la solicitud de ingreso se efectuará por escrito mediante solicitud facilitada en el Ayuntamiento, junto con el justificante de abono de la Matrícula, no considerándose alumno/a del mismo a quien no formalice la misma.

En ningún caso se devolverá el importe de la matrícula, salvo error administrativo.

En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por la madre, padre o tutor.

2.- La solicitudes de baja en el caso de actividades extraescolares en horario no lectivo de lunes a viernes, deberán ser presentadas en las dependencias municipales antes del día 20 del mes anterior a la baja, y surtirá efecto al mes siguiente de su presentación.

En caso de no cumplir con este requisito, se procederá al cobro completo del mes siguiente, no procediendo devolución alguna.

En casos excepcionales, por casos de fuerza mayor, y siempre justificados se puede conceder sin esta condición, pudiendo solicitar en estos casos la devolución de los importes correspondientes a los meses sin asistencia a las clases.

Los profesores no están autorizados para admitir renuncia de inscripción o baja.

4.- No podrá inscribirse en una nueva actividad o en un nuevo curso, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Artículo 7.- Obligación de pago

De forma general, el abono de las actividades extraescolares se realizará mensualmente y por medio de domiciliación bancaria.

- a) El pago de recibos se realizará mensualmente en las actividades extraescolares en horario no lectivo de lunes a viernes, a partir del décimo día del mes, y a través de domiciliación bancaria.
- b) El pago de recibos de las actividades escolares en días no lectivos, se realizará mediante ingreso bancario en el momento de la inscripción.
- c) El impago de recibos, una vez finalizado el período voluntario, supondrá la baja definitiva en la actividad.

El impago de recibos, una vez finalizado el periodo voluntario, se tramitará en vía ejecutiva con los recargos establecidos por la legislación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCAM nº 223 , página 186 de fecha 17 de septiembre de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación. (Exp.- 473/2010)

*** Modificación Pleno 27/02/2013. Publicación definitiva BOCM nº 144 de fecha 19/06/2013 página 227. Exp.- 731/2012.**

*** Modificación Pleno 29/05/2013. Publicación definitiva BOCM nº 190 de fecha 12/08/2013 página 161. Exp.- 710/2013.**